

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00272

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$14.018.816,13 con corte al 06 de octubre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE

EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00272 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZASAECSA S.A.Contra KAREN ALEXANDRA VILLADA FRANCO

CUADERNO #1			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$960.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
CUADERNO # 2			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$960.000,00

SON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195fbddb3058f6480798513f9d01b3f1d00edf453aa98e9399017b2c2a2c1**

Documento generado en 12/01/2023 11:44:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00288

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$11.983.738,95 con corte al 03 de octubre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00217 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS
AECSA.Contra EDWIN ALEXANDER CANO AHUMADA

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$800.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
<u>CUADERNO # 2</u>		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$800.000,00

SON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso EJECUTIVO SINGULAR 2018-00309

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Se le reitera a la parte actora que la solicitud de suspensión del proceso fue rechazada por el Despacho en atención a que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 161 del C G del P y consecuente a ellos tampoco la información allegada el acatamiento de dicho acuerdo por parte de la pasiva.

2. Por Secretaria contabilícese nuevamente le termino dispuesto en auto de fecha 14 de agosto de 2019 (fl 109).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No._____ Hoy,_____ La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso EJECUTIVO SINGULAR 2018-00644

En atención a las actuaciones que antecede frente a la liquidación de costas realizada por secretaria y anexa al proceso y cesión del crédito allegada a folios 94-95 el Despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Aceptar como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A a REINTEGRA S.A.S, en consecuencia, acorde con el artículo 68 del C.G. del P., esta sustituyó procesalmente a la entonces demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No._____Hoy,_____ La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, veintidós (22) de enero de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-00697

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado el art 290 y ss

del C G del P, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice con el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado <u>No. 003</u> Hoy, 25 DE ENERO DE 2021	
La Secretaria	 ROSA LILIANA TORRES BOTERO
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintidós (22) de enero de dos mil veintidós (2021)

Proceso COMISION DE ENTREGA 2019-1210

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar o acreditar

el trámite del despacho comisorio 0094, razón por la cual el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° C G del P

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído acredite o realice con el trámite del despacho comisorio 0094; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 003 Hoy, 25 DE ENERO DE 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1884

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el numeral 2°, en la providencia de fecha 4 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. 019 Hoy, 19 DE MARZO DE 2021	
La Secretaria	  ROSA LILIANA TORRES BOTERO SECRETARIA
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-0069

Frente a la contestación allegada por el auxiliar de justicia se le informa que misma es extemporánea, sin embargo se aclara que no se observa excepción

alguna en la misma razón por la cual no existe tampoco necesidad de ningún control de legalidad frente a la orden de seguir adelante con la ejecución

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. 019 Hoy, 19 DE MARZO DE 2021	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-01440

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría fl.48 (Art. 366 C.G. del P.).

2. En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora (fl.44-46) el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que toda vez que los intereses de mora se calcularon a una tasa más alta de la ordenada en el mandamiento de pago.

Razón por la cual modificar y aprobar la liquidación del crédito en los términos señalados en el cuadro adjunto (fl.40-41) en la suma de \$4.137.166,15 con corte al 30 de septiembre de 2019 a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 019 Hoy, 19 DE MARZO DE 2021 La Secretaria   ROSA LILIANA TORRES BOTERO ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-01247

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 9 de febrero de 2021 Fol. 10 mediante el cual se ordenó el levantamiento de la medida de embargos de remanentes del Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución.
2. Una vez revisado el proceso se observa que el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución acato la medida de embargo de remantes, razón por la cual no se realiza pronunciamiento sobre el mismos ya que se encuentra en firme.
3. Ofíciase al Juzgado 65 Civil Municipal a fin de que emane respuesta frente a la solicitud de remantes comunicada mediante oficio 1115 Fol 11

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA
(2)

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 057 Hoy, 17 DE AGOSTO DE 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1788

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría fl.42 (Art. 366 C.G. del P.).

2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 40 por la suma de \$4.278.987,94 con corte al 30 de junio 2021 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. Hoy,

La Secretaria


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1788

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

1. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del

crédito presentada por la parte demandante visible a folio 119-120 por la suma de \$14.808.011,00 con corte al 30 de junio 2021 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

2. Para efectos procesales y en conocimiento de las partes téngase como nombre de la demandada MYRIAM CERON ABRIL quien modifica el estado civil por Soltera

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. Hoy,  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f29c7d220a397bcd1966a47104c799b8e36b52821843f5d26b02f29d2ed844c**
Documento generado en 12/01/2023 11:44:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00309

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$33.544.396,41 con corte al 05 de octubre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE

EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00309 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZASAECSA S.A.Contra VANESSA ESTHER HERNÁNDEZ PUERTA

<u>CUADERNO #1</u>			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$2.500.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
<u>CUADERNO # 2</u>			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$2.500.000,00

SON DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5acf14a6c9ec4707d62536adc2af2c60b551253a56101d1bd146fb72c9ff0153**

Documento generado en 12/01/2023 11:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00358

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$9.609.560,60 con corte al 9 de septiembre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023 El secretario HEBER YESID ROMERO CAMARGO
--



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00358 DE BANCOLOMBIA S.A ..Contra NANCY SIERRA ROSAS

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.400.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.400.000,00

SON UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4f8e834cd2d8f1e9360ab138fb2d1715ff38d7e1e38dbb3f4e5fe44522838e**

Documento generado en 12/01/2023 11:44:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00399

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$27.816.241,88 con corte al 8 de septiembre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE

EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00399 DE YAMILE SUA MENDIVELSO .Contra NESTOR ENRIQUE CABANZO PINZON

<u>CUADERNO #1</u>			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$1.600.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
<u>CUADERNO # 2</u>			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$1.600.000,00

SON UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fbc77dfc255647cb4ddab1e3c7bdefaedaecfa2e1f35564499f713ea3411855**

Documento generado en 12/01/2023 11:44:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00402

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$5.861.720.83 con corte al 29 de septiembre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE

EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00402 DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO.Contra SANDRA BETANCURT PINEDA

<u>CUADERNO #1</u>			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$440.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
<u>CUADERNO # 2</u>			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$440.000,00

SON CUATROCIENTOS CURENTA MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03babbd55ad94a850395df249fdb3e90267a0bafd70993a5238dc8f25609e4d**

Documento generado en 12/01/2023 11:44:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00435

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$2.176.543,53 con corte al 30 de septiembre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE

EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00435 DE HOME TERRITORY S.A.S .Contra KEVIN CORDOBA

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$140.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
GRAN TOTAL=		\$140.000,00

SON CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c1982a4fcfe6e6f54fa6437994deb88782e3df3d4f2c0b4d99c5ec8a71255c**

Documento generado en 12/01/2023 11:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00492

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$27.504.760,68 con corte al 13 de septiembre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE

EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00492 DE BANCOLOMBIA S.A.Contra LUIS FABIAN RAMOS MARTIZ

<u>CUADERNO #1</u>			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$1.900.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
<u>CUADERNO # 2</u>			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$1.900.000,00

SON UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45cf945926423b4d63f8c0edb33be40d08896ad4eb43e2e22e90af95006fd24b**

Documento generado en 12/01/2023 11:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00504

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$15.415.741,52 con corte al 26 de septiembre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE

EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00504 DE BANCOLOMBIA S.A.Contra JULIAN ANDRES
MUJICARAMIREZ

<u>CUADERNO #1</u>			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$900.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
<u>CUADERNO # 2</u>			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$900.000,00

SON NOVECIENTOS MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22348b04b31e5f1fc47b35655645890b559e17f61af5571b8979be294f3984e2**

Documento generado en 12/01/2023 11:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00541

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$31.295.734 con corte 27 de octubre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00541 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA
..Contra EMILCEN ARISMENDI GARCIA

<u>CUADERNO #1</u>			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$2.100.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
<u>CUADERNO # 2</u>			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
<u>GRAN TOTAL=</u>			\$2.100.000,00

SON DOS MILLONES CIENTOS MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dddf7652e8d44fe928aef51b0be658c5fbee09d26bdb9839926c0be35e67da**
Documento generado en 12/01/2023 11:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00542

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$43,742,462 con corte al 06 de septiembre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE

EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00542 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZASAECSA.Contra LINA JINETH ZAPATA HERNANDEZ

<u>CUADERNO #1</u>			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$3.100.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
<u>CUADERNO # 2</u>			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$3.100.000,00

SON TRES MILLONES CIENT MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821b690ae509a60b61588a63fae794478f11a4f989ae394557d97a7f0ce8dcbe**

Documento generado en 12/01/2023 11:44:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00585

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$2.901.450,35 con corte al 2 de septiembre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE

EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00585 DE GLOBAL CARE FINANCIAL SERVICES S.A.S.Contra
MARIA CAMILA SOTO LOAIZA

<u>CUADERNO #1</u>			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$200.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
<u>CUADERNO # 2</u>			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$200.000,00

SON DOSCIENTOS MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17461d9e949bf2d3118579ba963912cc0a4d615e2e15b42090a1c87bf22117ea**

Documento generado en 12/01/2023 11:44:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00714

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$12.871.588 con corte al 15 de septiembre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00714 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA
AECSA.Contra JUAN DAVID CARDONA OSORIO

CUADERNO #1			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$960.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
CUADERNO # 2			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$960.000,00

SON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94895738086ce60fd62ecce41b88a1bdcef1dbf6c576dfde00f72500832d47**
Documento generado en 12/01/2023 11:44:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00846

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$2.478.000 con corte 30 de octubre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00846 DE CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR..Contra
ALEXANDER OVIEDO RIVAS

CUADERNO #1			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$160.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
CUADERNO # 2			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$160.000,00

SON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c334e9dcb5259fcd34b299e8d4a21ede60612f161f782401a26c48e42556557f**
Documento generado en 12/01/2023 11:44:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00866

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$2.604.658,06 con corte 13 de octubre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00866 DE ELECTRIC FORKLIFTS SERVIDE SAS Contra AL MULTIMERCADO E I LTDA

CUADERNO #1			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$160.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
CUADERNO # 2			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$160.000,00

SON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6f426c8173cb94592884f993cb0a2f108761437029852efe93a98e43b3b934**
Documento generado en 12/01/2023 11:44:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular 2022-00939

En atención al memorial que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 599 del C G del P, se dispone:

1. Vista su súplica 1ª del escrito de cautelas que obra en folio 1, el actor en forma concreta manifieste a qué Bancos o Entidades financieras y Corporativas deben ir dirigidos los oficios correspondientes.
2. En atención a la medida solicita en el numeral 2, si bien es cierto el artículo 594 del Código General del Proceso, no hace alusión a que las contratos fiduciarios sean inembargables, la misma no es procedente ya que el fiduciario no ostenta su propiedad, sino que apenas cumple con un encargo, lo que impide que el fiduciario pueda responder por sus obligaciones con los bienes recibidos en encargo fiduciario, teniendo en cuenta que la fiducia aun esta en cabeza del titular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No.1 Hoy, **13 DE ENERO DE 2023.**

El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c289190e2024e90a462128c839a5da773ec76353ee13006d302c02da57e4c1**

Documento generado en 12/01/2023 12:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular 2022-00939

Como la demanda ejecutiva singular promovida cumple los requisitos previstos en los artículos 82 del C. G. del P. y el título que se acompañó presta mérito acorde con el artículo 422 ibídem y el precepto 1° de la Ley 640 de 2001, el Juzgado DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA, en contra de **SOCIEDAD MONSER SU VIVIENDA LTDA** a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **GELVER IVAN TRAZONA YAÑEZ**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$32.000.000,00 como valor del capital derivado del acta de conciliación celebrada el 27 de septiembre de 2021, con vencimiento el 7 de febrero de 2022.
2. 2. Por los intereses de mora causados sobre la suma de capital descrita en el numeral anterior, liquidados a la una y media veces la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del valor pactado y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 2.3. Por la suma de \$9.000.000,00 como valor de la cláusula penal pactada en el acta de conciliación celebrada el 27 de septiembre de 2021.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad pertinente.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 291 y s.s. del C.G del P., en concordancia con el decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 expedido por el ministerio de justicia y del derecho haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para pagar la obligación, para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C. G. del P

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C. G. de P.

El presente auto se librará sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento del título ejecutivo original, más aun si es tachado por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante el procedimiento respectivo con tal propósito.

Se reconoce personería a la abogada GINA PILAR VILLAMIZAR ROMERO como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No.1 Hoy, **13 DE ENERO DE 2023.**

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d11a4930a6c76ef4c1d3c134d1176dcfccd0f66f7036a07089f17a32443838**

Documento generado en 12/01/2023 12:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular 2022-001379

En atención al memorial que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 599 del C G del P, se dispone:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que en las instituciones bancarias relacionadas y caracterizadas en el escrito de medidas cautelares, posea la parte demandada en dichas entidades.

Líbrese oficio con destino al gerente de los bancos, comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1.996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto. Límitese el embargo a la suma de \$16.500.000.oo.

2. Decretar el embargo de la quinta parte del salario que devengue el demandado, en la entidad denunciada como empleadora según el escrito de cautelas (fl. 1).

Ofíciase al Pagador – Tesorero de la institución comunicándole la medida, y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Adviértasele que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme a lo normado en el numeral 9 del Art. 593 del C. G del P, Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes. Límitese el embargo a la suma de \$22.000.000,oo.

3. Decretar el embargo de las cuotas sociales o acciones que el demandado tenga en la sociedad indicada en el escrito que antecede, dicho embargo se extiende

además a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan.

Líbrese oficio al representante legal de dicha sociedad comunicándole la medida y advirtiéndole que debe hacer el pago a órdenes de este Juzgado en la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y para el presente proceso, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes. Limítese el embargo a la suma de \$22.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado **No.1** Hoy, **13 DE ENERO DE 2023.**

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a7e652b0d3f7b25849884039ad6f46633725a9cd562afc2c258f73d9732014**
Documento generado en 12/01/2023 12:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular 2022-01379

Como la demanda ejecutiva singular promovida cumple los requisitos previstos en los artículos 82 del C. G. del P. y el título que se acompañó presta mérito acorde con el artículo 422 ibídem y el precepto 1° de la Ley 640 de 2001, el Juzgado DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA, en contra de **DIEGO FERNEY CASTRO POLANIA** a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **CAMILA ANDREA MAHECHA PINZÓN**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$11.000.000,00 como valor del capital derivado del acta de conciliación celebrada el 4 de enero de 2022, con vencimiento el 6 de marzo de 2022
2. 2. Por los intereses de mora causados sobre las sumas de capital descritas en el numeral anterior, liquidados a la una y media veces la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad pertinente.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 291 y s.s. del C.G del P., en concordancia con el decreto 806 de 2020 expedido por el ministerio de justicia y del derecho haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para pagar la obligación, para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C. G. del P

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C. G. de P.

El presente auto se librará sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento del título ejecutivo original, más aun si es tachado por la

parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante el procedimiento respectivo con tal propósito.

Se reconoce personería al abogado Johan Sebastián Lizarazo como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No.1 Hoy, **13 DE ENERO DE 2023.**

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87fb3edc6542b86ee76406171b3e814d471a34586475771478405aea3fcc921d**

Documento generado en 12/01/2023 12:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo 2022-1383

Como la demanda ejecutiva singular promovida cumple los requisitos previstos en el artículo 82 del C.G. del P. y el título que se acompañó presta mérito acorde con el artículo 422 de la misma obra, y 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **OLGA CECILIA VELEZ SARAY**, a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **AECSA S.A. como endosatario en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$11.729.946,00 por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución, con vencimiento el 28 de septiembre de 2022.
2. Por los intereses de mora causados sobre la suma de capital descrita en el numeral anterior, liquidados a la una y media veces la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, haciéndole saber que dispone de un término de 10 días a partir de su notificación para pagar la obligación o para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

El presente auto se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento del título ejecutivo original, más aún si es tachado por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante el procedimiento respectivo con tal propósito.

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C.G. del P.

Se reconoce personería a la sociedad AECSA S.A., como endosatario en propiedad de la parte actora, quien a su vez endoso en procuración a favor de la abogada Carolina Coronado Aldana quien actúa en esa calidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No.1 Hoy, **13 DE ENERO DE 2023.**

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f46f7bb3ed670b79fe77b259ed3f7440ab95d0c08390dbabc2f305fe52def7**

Documento generado en 12/01/2023 12:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular 2022-01383

En atención al memorial que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 599 del C G del P, se dispone:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que en las instituciones bancarias relacionadas y caracterizadas en el escrito de medidas cautelares, posea la parte demandada en dichas entidades.

Líbrese oficio con destino al gerente de los bancos, comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1.996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto. Límitese el embargo a la suma de \$17.594.919,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No.1 Hoy, **13 DE ENERO DE 2023.**

El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e169766e9798f74085a93e722cf596f95e52f0bd6ac6627786452d2d41833fb**

Documento generado en 12/01/2023 12:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18
Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo 2022-1385

De conformidad con el numeral 5 del artículo 90 del C.G del P., se inadmite la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora proceda a subsanar en lo siguiente, en concordancia con el numeral 5 del artículo 82 *ibidem*:

1. Adecue íntegramente el poder conferido, en la forma y términos como quedo regulado en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, además acredite la facultad de quien otorga el poder para representar a la entidad demandante.

Ese escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del Juzgado cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <u>No.1</u> Hoy, 13 DE ENERO DE 2023. El Secretario  HEBER YESID ROMERO CAMARGO
--

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f32ae11e58e8fe619d38a260e932371bc0ced1d060f4abc5ec9642500d2269**

Documento generado en 12/01/2023 12:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular 2022-1387

Como la demanda ejecutiva singular promovida cumple los requisitos previstos en los artículos 82 del C. G del P y los títulos aportados prestan mérito ejecutivo de conformidad con los dispuesto en los artículos 422 del C. G del P. y 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **FRANCELINA RAMIREZ BOHORQUEZ** a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**. las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$12.520.340,16 M/cte correspondientes al capital determinado en el título valor pagaré (fl. 2), con vencimiento el 9 de Abril de 2022.
2. Por los intereses de mora causados sobre la suma anterior, liquidados a la una y media veces la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago de la obligación.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 291 y s.s. del C.G del P., en concordancia con el decreto 806 de 2020 expedido por el ministerio de justicia y del derecho haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para pagar la obligación, para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C. G. del P

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C. G. de P.

El presente auto se librará sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento del título ejecutivo original, más aun si es tachado por la

parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante el procedimiento respectivo con tal propósito.

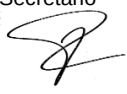
Se reconoce personería a la sociedad JJ Cobranzas y Abogados S.A.S. como endosataria para el cobro judicial quien actúa a través de su representante legal Mauricio Ortega Araque.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No.1 Hoy, **13 DE ENERO DE 2023.**

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Lida Magnolia Avila Vasquez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93a5437fe6239992af495d8d1681a491cc803d89ed864794730f830313367cf**

Documento generado en 12/01/2023 12:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular 2022-01387

En atención al memorial que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 599 del C G del P, se dispone:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que en las instituciones bancarias relacionadas y caracterizadas en el escrito de medidas cautelares, posea la parte demandada en dichas entidades.

Líbrese oficio con destino al gerente de los bancos, comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1.996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto. Límitese el embargo a la suma de \$18.780.510,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No.1 Hoy, 13 DE ENERO DE 2023.

El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f8cf3b3ef13acacf3cef4fb8713f2d8fe187215f98aa1f67620df6d2674819**

Documento generado en 12/01/2023 12:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo singular 2021-0055

De conformidad con las actuaciones que preceden el despacho RESUELVE:

Previo a proveer en lo que derecho corresponde, se previene la exhibición del documento prueba objeto de litigio pagaré, allegado por la actora en el escrito de demanda, para que se incorpore en original a la secretaria del juzgado por la parte demandante, lo anterior en un término no mayor a cinco días posteriores a la ejecución de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VELASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No.1 Hoy, **13 DE ENERO DE 2023.**

El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2b4b992ea8e5e3a16e5c69a2fce2869bd909720c9b0131c347a1e1d9f2365d**

Documento generado en 12/01/2023 12:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2021-00215

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$20.125.140,81 con corte al 03 de octubre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-0215 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA
AECSA.Contra CARLOS DE JESUS GUTIERREZ LOPEZ

CUADERNO #1			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$1.100.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
CUADERNO # 2			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
	GRAN TOTAL=		\$1.100.000,00

SON UN MILLON CIENT MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f35e2f48c49d6a81b9880aedc5190fa2d85cd7f734bf5b1df92b22e2f75985**
Documento generado en 12/01/2023 11:43:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2021-00229

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que los intereses se calcularon en forma errónea, además de haberse incluido en la misma las agencias en derecho las cuales se tendrán en cuenta en el momento de liquidar las costas procesales según se constata con el cálculo realizado por el Juzgado y que consta en el documento adjunto, ahora bien, frente a la liquidación de costas la misma se encuentra ajustada a derecho

Por lo expuesto, con sustento en el numeral 1 del artículo 446 del C G del P el Juzgado resuelve:

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Modificar la liquidación del crédito aportada por la parte actora en los términos señalados en el cuadro adjunto en la suma de \$6.299.031,95 a favor de la parte ejecutante con corte 21 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-00229 DE GIMNASIO SANTA MARIA DEL ALCAZAR.
Contra DANIEL ALFREDO RUBIO PEDRAZA

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$350.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$350.000,00

SON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	asta (dd/mm/aaa	NoDías	Tasa Anuaa	Máx tAplica	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	'lazoPeríodoIntPl:	eresMoraPerío	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal		
30/11/2020	30/11/2020	1	26,76	26,8	26,76	0,00064987	\$ 4.297.130,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.792,57	\$ 2.792,57	\$ 0,00	\$ 4.299.922,57
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,2	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 84.923,92	\$ 87.716,49	\$ 0,00	\$ 4.384.846,49
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	26	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 84.315,67	\$ 172.032,16	\$ 0,00	\$ 4.469.162,16
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,3	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 77.019,00	\$ 249.051,16	\$ 0,00	\$ 4.546.181,16
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,1	26,12	0,000635884	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 84.706,80	\$ 333.757,96	\$ 0,00	\$ 4.630.887,96
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	26	25,97	0,000632622	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 81.553,73	\$ 415.311,68	\$ 0,00	\$ 4.712.441,68
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,8	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 83.880,59	\$ 499.192,27	\$ 0,00	\$ 4.796.322,27
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,8	25,82	0,000629355	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 81.132,63	\$ 580.324,91	\$ 0,00	\$ 4.877.454,91
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,8	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 83.706,41	\$ 664.031,32	\$ 0,00	\$ 4.961.161,32
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,9	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 83.967,65	\$ 747.998,97	\$ 0,00	\$ 5.045.128,97
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,8	25,79	0,000628701	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 81.048,35	\$ 829.047,32	\$ 0,00	\$ 5.126.177,32
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,6	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 83.270,61	\$ 912.317,92	\$ 0,00	\$ 5.209.447,92
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,9	25,91	0,000631316	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 81.385,35	\$ 993.703,27	\$ 0,00	\$ 5.290.833,27
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,2	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 84.923,92	\$ 1.078.627,19	\$ 0,00	\$ 5.375.757,19
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,5	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 85.791,09	\$ 1.164.418,28	\$ 0,00	\$ 5.461.548,28
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,5	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 79.982,75	\$ 1.244.401,03	\$ 0,00	\$ 5.541.531,03
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,7	27,71	0,000670232	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 89.282,29	\$ 1.333.683,32	\$ 0,00	\$ 5.630.813,32
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,6	28,58	0,000688846	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 88.801,82	\$ 1.422.485,13	\$ 0,00	\$ 5.719.615,13
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,6	29,57	0,000709875	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 94.563,20	\$ 1.517.048,33	\$ 0,00	\$ 5.814.178,33
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 94.324,95	\$ 1.611.373,29	\$ 0,00	\$ 5.908.503,29
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,9	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 101.142,08	\$ 1.712.515,36	\$ 0,00	\$ 6.009.645,36
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,3	33,32	0,000788104	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 104.984,11	\$ 1.817.499,47	\$ 0,00	\$ 6.114.629,47
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,3	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 106.691,14	\$ 1.924.190,62	\$ 0,00	\$ 6.221.320,62
01/10/2022	21/10/2022	21	36,915	36,9	36,92	0,000861165	\$ 0,00	\$ 4.297.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 77.711,33	\$ 2.001.901,95	\$ 0,00	\$ 6.299.031,95

Asunto	Valor
Capital	\$ 4.297.130,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 4.297.130,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 2.001.901,95
Total a Pagar	\$ 6.299.031,95
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 6.299.031,95

Observaciones:

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d8ddc3c5a3f4e3f36afd4cc0fa0993c7e04aa4cc09ce77c23b12f317dff451**

Documento generado en 12/01/2023 11:43:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18
Bogotá D. C, once (11) de enero de dos mil veintidós (2023)**

Ejecutivo 2021-00254

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que le asiste razón al memorialista, el Despacho Dispone:

- 1.- Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 20 de octubre de 2022 por no pertenecer al presente proceso.
- 2.- En atención a la solicitud de aprehensión del vehículo objeto de medida cautelar, en vista de que no existe resolución de parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se requiere a la demandante para que informe la ubicación donde debe ser dirigido el automotor al momento de la aprehensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 01 Hoy, 13 DE ENERO DE 2023 El Secretario  HEBER YESID ROMERO CAMARGO
--

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691cc39addeba9d37441f40e97ed26f65fa6018617cdcfa71bcd456e581b584d**

Documento generado en 12/01/2023 12:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2021-00403

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que los intereses se calcularon en forma errónea, además de haberse incluido en la misma las agencias en derecho las cuales se tendrán en cuenta en el momento de liquidar las costas procesales según se constata con el cálculo realizado por el Juzgado y que consta en el documento adjunto, ahora bien, frente a la liquidación de costas la misma se encuentra ajustada a derecho

Por lo expuesto, con sustento en el numeral 1 del artículo 446 del C G del P el Juzgado resuelve:

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Modificar la liquidación del crédito aportada por la parte actora en los términos señalados en el cuadro adjunto en la suma de \$8.736.309,44 a favor de la parte ejecutante con corte 19 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-00403 DE LUIS FERNANDO RODRIGUEZ SOTO .Contra
MAIRA STELLA HOLGUIN FONSECA

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$500.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
GRAN TOTAL=		\$500.000,00

SON QUIENTOS MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	VoDía	asa	Anucasa	Máxim	ntAplicad	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	ntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	tereresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
03/09/2019	30/09/2019	28	19,32	28,98	19,32	0,000484059		\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 67.768,26	\$ 67.768,26	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.067.768,26
01/10/2019	31/10/2019	31	19,1	28,65	19,1	0,000479		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 74.245,06	\$ 142.013,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.142.013,32
01/11/2019	30/11/2019	30	19,03	28,545	19,03	0,000477389		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 71.608,34	\$ 213.621,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.213.621,66
01/12/2019	19/12/2019	19	18,91	28,365	18,91	0,000474624		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 45.089,29	\$ 258.710,95	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.258.710,95
20/12/2019	31/12/2019	12	28,365	28,365	28,365	0,000684364		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 41.061,87	\$ 41.061,87	\$ 0,00	\$ 5.299.772,82
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 105.380,72	\$ 146.442,59	\$ 0,00	\$ 5.405.153,54
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 99.929,03	\$ 246.371,62	\$ 0,00	\$ 5.505.082,57
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 106.275,07	\$ 352.646,69	\$ 0,00	\$ 5.611.357,64
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 101.596,09	\$ 454.242,78	\$ 0,00	\$ 5.712.953,74
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 102.486,10	\$ 556.728,88	\$ 0,00	\$ 5.815.439,83
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 98.840,72	\$ 655.569,61	\$ 0,00	\$ 5.914.280,56
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 102.135,41	\$ 757.705,02	\$ 0,00	\$ 6.016.415,97
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 102.986,58	\$ 860.691,60	\$ 0,00	\$ 6.119.402,55
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 99.954,76	\$ 960.646,35	\$ 0,00	\$ 6.219.357,30
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 101.985,03	\$ 1.062.631,38	\$ 0,00	\$ 6.321.342,34
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 97.480,43	\$ 1.160.111,82	\$ 0,00	\$ 6.418.822,77
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 98.814,69	\$ 1.258.926,51	\$ 0,00	\$ 6.517.637,46
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 98.106,96	\$ 1.357.033,47	\$ 0,00	\$ 6.615.744,42
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 89.616,79	\$ 1.446.650,26	\$ 0,00	\$ 6.705.361,21
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 98.562,06	\$ 1.545.212,32	\$ 0,00	\$ 6.803.923,27
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 94.893,25	\$ 1.640.105,57	\$ 0,00	\$ 6.898.816,52
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 97.600,71	\$ 1.737.706,28	\$ 0,00	\$ 6.996.417,24
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 94.403,28	\$ 1.832.109,56	\$ 0,00	\$ 7.090.820,51
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 97.398,05	\$ 1.929.507,61	\$ 0,00	\$ 7.188.218,56
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 97.702,01	\$ 2.027.209,62	\$ 0,00	\$ 7.285.920,57
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 94.305,21	\$ 2.121.514,83	\$ 0,00	\$ 7.380.225,78
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 96.890,96	\$ 2.218.405,79	\$ 0,00	\$ 7.477.116,74
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 94.697,33	\$ 2.313.103,12	\$ 0,00	\$ 7.571.814,07
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 98.814,69	\$ 2.411.917,81	\$ 0,00	\$ 7.670.628,76
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 99.823,71	\$ 2.511.741,52	\$ 0,00	\$ 7.770.452,47
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 93.065,31	\$ 2.604.806,83	\$ 0,00	\$ 7.863.517,78
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 103.885,96	\$ 2.708.692,78	\$ 0,00	\$ 7.967.403,74
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 103.326,89	\$ 2.812.019,67	\$ 0,00	\$ 8.070.730,62
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 110.030,65	\$ 2.922.050,32	\$ 0,00	\$ 8.180.761,27
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 109.753,43	\$ 3.031.803,75	\$ 0,00	\$ 8.290.514,70
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 117.685,62	\$ 3.149.489,37	\$ 0,00	\$ 8.408.200,32
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 122.156,08	\$ 3.271.645,44	\$ 0,00	\$ 8.530.356,40
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 124.142,33	\$ 3.395.787,77	\$ 0,00	\$ 8.654.498,72
01/10/2022	19/10/2022	19	36,915	36,915	36,915	0,000861165		\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 258.710,95	\$ 81.810,71	\$ 3.477.598,49	\$ 0,00	\$ 8.736.309,44

Asunto	Valor
Capital	\$ 5.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 5.000.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 258.710,95
Total Interés Mora	\$ 3.477.598,49
Total a Pagar	\$ 8.736.309,44
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 8.736.309,44

Observaciones:

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8cb9554645136f1b81797ca1c130cf890e20cdd113092a2b4db7f1020ec27c9**

Documento generado en 12/01/2023 11:43:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2021-00643

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$13.223.500 con corte al 30 de septiembre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-0643 DE LUZ MYRIAM OCHOA GIL .Contra CARLOS ENRIQUE CASALLAS

<u>CUADERNO #1</u>			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$700.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
<u>CUADERNO # 2</u>			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$700..000,00

SON SETECIENTOS MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978b6e3ab97fe2b1ee2209118d98ed94514d967c12dc905387a2253cbcf32846**
Documento generado en 12/01/2023 11:43:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2021-00668

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que los intereses se calcularon en forma errónea, según se constata con el cálculo realizado por el Juzgado y que consta en el documento adjunto, ahora bien, frente a la liquidación de costas la misma se encuentra ajustada a derecho

Por lo expuesto, con sustento en el numeral 1 del artículo 446 del C G del P el Juzgado resuelve:

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Modificar la liquidación del crédito aportada por la parte actora en los términos señalados en el cuadro adjunto en la suma de \$23.828.300,28 a favor de la parte ejecutante con corte 16 agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-00688 DE BANCO PICHINCHA S.A. .Contra LUIS CARLOS ESPINAL HERRERA

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.300.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.300.000,00

SON UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso EJECUTIVO SINGULAR 2018-00309

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Se le reitera a la parte actora que la solicitud de suspensión del proceso fue rechazada por el Despacho en atención a que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 161 del C G del P y consecuente a ellos tampoco la información allegada el acatamiento de dicho acuerdo por parte de la pasiva.

2. Por Secretaria contabilícese nuevamente le termino dispuesto en auto de fecha 14 de agosto de 2019 (fl 109).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No._____ Hoy,_____ La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso EJECUTIVO SINGULAR 2018-00644

En atención a las actuaciones que antecede frente a la liquidación de costas realizada por secretaria y anexa al proceso y cesión del crédito allegada a folios 94-95 el Despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Aceptar como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A a REINTEGRA S.A.S, en consecuencia, acorde con el artículo 68 del C.G. del P., esta sustituyó procesalmente a la entonces demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <u>No.</u> _____ Hoy, _____ La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, veintidós (22) de enero de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-00697

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado el art 290 y ss

del C G del P, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice con el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado <u>No. 003</u> Hoy, 25 DE ENERO DE 2021	
La Secretaria	 ROSA LILIANA TORRES BOTERO
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintidós (22) de enero de dos mil veintidós (2021)

Proceso COMISION DE ENTREGA 2019-1210

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar o acreditar

el trámite del despacho comisorio 0094, razón por la cual el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° C G del P

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído acredite o realice con el trámite del despacho comisorio 0094; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 003 Hoy, 25 DE ENERO DE 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1884

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el numeral 2°, en la providencia de fecha 4 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. 019 Hoy, 19 DE MARZO DE 2021	
La Secretaria	  ROSA LILIANA TORRES BOTERO SECRETARIA
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-0069

Frente a la contestación allegada por el auxiliar de justicia se le informa que misma es extemporánea, sin embargo se aclara que no se observa excepción

alguna en la misma razón por la cual no existe tampoco necesidad de ningún control de legalidad frente a la orden de seguir adelante con la ejecución

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 019 Hoy, 19 DE MARZO DE 2021  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-01440

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría fl.48 (Art. 366 C.G. del P.).

2. En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora (fl.44-46) el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que toda vez que los intereses de mora se calcularon a una tasa más alta de la ordenada en el mandamiento de pago.

Razón por la cual modificar y aprobar la liquidación del crédito en los términos señalados en el cuadro adjunto (fl.40-41) en la suma de \$4.137.166,15 con corte al 30 de septiembre de 2019 a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 019 Hoy, 19 DE MARZO DE 2021  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-01247

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 9 de febrero de 2021 Fol. 10 mediante el cual se ordenó el levantamiento de la medida de embargos de remanentes del Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución.
2. Una vez revisado el proceso se observa que el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución acato la medida de embargo de remantes, razón por la cual no se realiza pronunciamiento sobre el mismos ya que se encuentra en firme.
3. Ofíciase al Juzgado 65 Civil Municipal a fin de que emane respuesta frente a la solicitud de remantes comunicada mediante oficio 1115 Fol 11

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA
(2)

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 057 Hoy, 17 DE AGOSTO DE 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

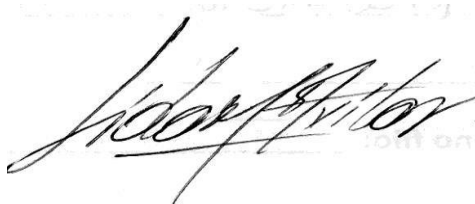
Proceso EJECUTIVO 2019-1788

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría fl.42 (Art. 366 C.G. del P.).

2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 40 por la suma de \$4.278.987,94 con corte al 30 de junio 2021 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. Hoy, La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1788

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

1. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del

crédito presentada por la parte demandante visible a folio 119-120 por la suma de \$14.808.011,00 con corte al 30 de junio 2021 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

2. Para efectos procesales y en conocimiento de las partes téngase como nombre de la demandada MYRIAM CERON ABRIL quien modifica el estado civil por Soltera

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. Hoy,

La Secretaria


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

esde (dd/mm/aaa	asta (dd/mm/aaa	loDía	asa	Anua	asa	Máxim	Aplica	Interés	Efectivo	Capital	Capital	LIquidar	azoPer	IntPl	iteresMora	Períoc	SaldoInt	Mora	Abonos	SubTotal
05/06/2020	30/06/2020	26	27,18	27,18	27,18	0,000658938				\$ 15.337.579,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 262.769,42	\$ 262.769,42	\$ 0,00	\$ 15.600.348,42		
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 313.302,00	\$ 576.071,41	\$ 0,00	\$ 15.913.650,41		
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,44	0,00066443				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 315.912,95	\$ 891.984,36	\$ 0,00	\$ 16.229.563,36		
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,53	0,000666365				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 306.612,79	\$ 1.198.597,16	\$ 0,00	\$ 16.536.176,16		
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,14	0,000657968				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 312.840,70	\$ 1.511.437,85	\$ 0,00	\$ 16.849.016,85		
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.022,77	\$ 1.810.460,63	\$ 0,00	\$ 17.148.039,63		
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 303.115,63	\$ 2.113.576,26	\$ 0,00	\$ 17.451.155,26		
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.944,64	\$ 2.414.520,90	\$ 0,00	\$ 17.752.099,90		
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 274.900,91	\$ 2.689.421,81	\$ 0,00	\$ 18.027.000,81		
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,12	0,000635884				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 302.340,69	\$ 2.991.762,50	\$ 0,00	\$ 18.329.341,50		
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,97	0,000632622				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 291.086,55	\$ 3.282.849,05	\$ 0,00	\$ 18.620.428,05		
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.391,73	\$ 3.582.240,77	\$ 0,00	\$ 18.919.819,77		
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,82	0,000629355				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 289.583,55	\$ 3.871.824,32	\$ 0,00	\$ 19.209.403,32		
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 298.770,04	\$ 4.170.594,36	\$ 0,00	\$ 19.508.173,36		
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.702,46	\$ 4.470.296,82	\$ 0,00	\$ 19.807.875,82		
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,79	0,000628701				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 289.282,73	\$ 4.759.579,55	\$ 0,00	\$ 20.097.158,55		
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 297.214,54	\$ 5.056.794,09	\$ 0,00	\$ 20.394.373,09		
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,91	0,000631316				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 290.485,56	\$ 5.347.279,65	\$ 0,00	\$ 20.684.858,65		
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 303.115,63	\$ 5.650.395,28	\$ 0,00	\$ 20.987.974,28		
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 306.210,80	\$ 5.956.606,08	\$ 0,00	\$ 21.294.185,08		
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 285.479,31	\$ 6.242.085,39	\$ 0,00	\$ 21.579.664,39		
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,71	0,000670232				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 318.671,82	\$ 6.560.757,20	\$ 0,00	\$ 21.898.336,20		
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,58	0,000688846				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 316.956,87	\$ 6.877.714,07	\$ 0,00	\$ 22.215.293,07		
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,57	0,000709875				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 337.520,74	\$ 7.215.234,81	\$ 0,00	\$ 22.552.813,81		
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 336.670,39	\$ 7.551.905,20	\$ 0,00	\$ 22.889.484,20		
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 361.002,49	\$ 7.912.907,69	\$ 0,00	\$ 23.250.486,69		
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,32	0,000788104				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 374.715,69	\$ 8.287.623,39	\$ 0,00	\$ 23.625.202,39		
01/09/2022	16/09/2022	16	35,25	35,25	35,25	0,000827616				\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 203.097,90	\$ 8.490.721,28	\$ 0,00	\$ 23.828.300,28		

Asunto	Valor
Capital	\$ 15.337.579,00
Capitales Adiciona	\$ 0,00
Total Capital	\$ 15.337.579,00
Total Interés de Pl.	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 8.490.721,28
Total a Pagar	\$ 23.828.300,28
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 23.828.300,28

Observaciones:

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf755bdd9ca6ffd4834d755f785beb6b87e1390469f28bb9ad21a52692afc6e**

Documento generado en 12/01/2023 11:43:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2021-00688

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que los intereses se calcularon en forma errónea, según se constata con el cálculo realizado por el Juzgado y que consta en el documento adjunto, ahora bien, frente a la liquidación de costas la misma se encuentra ajustada a derecho

Por lo expuesto, con sustento en el numeral 1 del artículo 446 del C G del P el Juzgado resuelve:

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Modificar la liquidación del crédito aportada por la parte actora en los términos señalados en el cuadro adjunto en la suma de \$23.828.300,28 a favor de la parte ejecutante con corte 16 agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-00688 DE BANCO PICHINCHA S.A. .Contra LUIS CARLOS ESPINAL HERRERA

<u>CUADERNO #1</u>			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$1.300.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
<u>CUADERNO # 2</u>			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
	GRAN TOTAL=		\$1.300.000,00

SON UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

esde (dd/mm/aaa	asta (dd/mm/aaa	oDía	asa	Anuaasa	Máximt	Aplica	Interés	Efectivo	Capital	Capital	LIquidar	azo	PerdoInt	PI	teres	Mora	Perío	SaldoInt	Mora	Abonos	SubTotal
05/06/2020	30/06/2020	26	27,18	27,18	27,18	0,000658938		\$ 15.337.579,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 262.769,42	\$ 262.769,42	\$ 0,00	\$ 15.600.348,42			
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 313.302,00	\$ 576.071,41	\$ 0,00	\$ 15.913.650,41			
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,44	0,00066443		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 315.912,95	\$ 891.984,36	\$ 0,00	\$ 16.229.563,36			
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,53	0,000666365		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 306.612,79	\$ 1.198.597,16	\$ 0,00	\$ 16.536.176,16			
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,14	0,000657968		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 312.840,70	\$ 1.511.437,85	\$ 0,00	\$ 16.849.016,85			
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.022,77	\$ 1.810.460,63	\$ 0,00	\$ 17.148.039,63			
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 303.115,63	\$ 2.113.576,26	\$ 0,00	\$ 17.451.155,26			
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.944,64	\$ 2.414.520,90	\$ 0,00	\$ 17.752.099,90			
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 274.900,91	\$ 2.689.421,81	\$ 0,00	\$ 18.027.000,81			
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,12	0,000635884		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 302.340,69	\$ 2.991.762,50	\$ 0,00	\$ 18.329.341,50			
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,97	0,000632622		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 291.086,55	\$ 3.282.849,05	\$ 0,00	\$ 18.620.428,05			
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.391,73	\$ 3.582.240,77	\$ 0,00	\$ 18.919.819,77			
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,82	0,000629355		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 289.583,55	\$ 3.871.824,32	\$ 0,00	\$ 19.209.403,32			
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 298.770,04	\$ 4.170.594,36	\$ 0,00	\$ 19.508.173,36			
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.702,46	\$ 4.470.296,82	\$ 0,00	\$ 19.807.875,82			
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,79	0,000628701		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 289.282,73	\$ 4.759.579,55	\$ 0,00	\$ 20.097.158,55			
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 297.214,54	\$ 5.056.794,09	\$ 0,00	\$ 20.394.373,09			
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,91	0,000631316		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 290.485,56	\$ 5.347.279,65	\$ 0,00	\$ 20.684.858,65			
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 303.115,63	\$ 5.650.395,28	\$ 0,00	\$ 20.987.974,28			
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 306.210,80	\$ 5.956.606,08	\$ 0,00	\$ 21.294.185,08			
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 285.479,31	\$ 6.242.085,39	\$ 0,00	\$ 21.579.664,39			
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,71	0,000670232		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 318.671,82	\$ 6.560.757,20	\$ 0,00	\$ 21.898.336,20			
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,58	0,000688846		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 316.956,87	\$ 6.877.714,07	\$ 0,00	\$ 22.215.293,07			
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,57	0,000709875		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 337.520,74	\$ 7.215.234,81	\$ 0,00	\$ 22.552.813,81			
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 336.670,39	\$ 7.551.905,20	\$ 0,00	\$ 22.889.484,20			
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 361.002,49	\$ 7.912.907,69	\$ 0,00	\$ 23.250.486,69			
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,32	0,000788104		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 374.715,69	\$ 8.287.623,39	\$ 0,00	\$ 23.625.202,39			
01/09/2022	16/09/2022	16	35,25	35,25	35,25	0,000827616		\$ 0,00	\$ 15.337.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 203.097,90	\$ 8.490.721,28	\$ 0,00	\$ 23.828.300,28			

Asunto	Valor
Capital	\$ 15.337.579,00
Capitales Adiciona	\$ 0,00
Total Capital	\$ 15.337.579,00
Total Interés de PI	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 8.490.721,28
Total a Pagar	\$ 23.828.300,28
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 23.828.300,28

Observaciones:

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32de48b435af55f3a34722ebb8cf2d5ba808019bc5ee3e45550f9a96b1c77d3c**

Documento generado en 12/01/2023 11:43:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D.C, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular 2021-01005

I. ASUNTO

Resolver el recurso de reposición que interpone la pasiva en contra del mandamiento de pago.

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Considera la pasiva que el documento que dio origen a la presente acción no se encuentra ajustado a la realidad, como quiera que se pretenden ejecutar sumas de dinero que no contienen ningún sustento jurídico, ejercitando un abuso del derecho al haber sido limitadas como lo señala la demandante por la providencia emitida por el “Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con Sede Desconcentrada en la Localidad de Suba” quien emitió providencia dando por terminado el contrato de arrendamiento que aquí se ejecuta desde el 10 de julio de 2019, por lo que las sumas de dinero que se liquidan con posterioridad no son procedentes de ejecutar.

Corrido el traslado, la parte demandante efectuó pronunciamiento advirtiendo que el recurso en mención, hace relación a excepciones de mérito que deben ser tramitadas como corresponde, por lo que considera dicha solicitud debe ser atendida en otro momento procesal.

III. CONSIDERACIONES

Para empezar, se debe decir que en el proceso ejecutivo en cuanto al documento que sirve de fundamento, al Juez sólo le corresponde examinar si se cumplen los aspectos formales de que trata el artículo 422 del C. G. del P., de manera que sean expresos, claros y exigibles, que provengan de un deudor; sin que pueda entrarse a calificar asuntos que corresponden al debate probatorio para resolver de fondo la cuestión.

Entonces, todo lo concerniente a la defensa orientada a desconocer la existencia de la obligación, inexistencia o incumplimiento de una carga por parte del ejecutante, deben discutirse a través de las excepciones de mérito.

Como puede observarse, los argumentos plasmados para el recurso interpuesto en contra del mandamiento de pago, lo que pretende es atacar la inexistencia de la obligación contenida en el contrato de arrendamiento allegado, pero no objeto los aspectos formales del mismo.

Por tanto, el cobro de lo no debido que reclama la ejecutada es una cuestión de fondo, porque si se revisa el artículo 100 del C.G. del P., tampoco esta prevista como previa, susceptible de pruebas, sólo puede discutirse y analizarse por vía de excepción.

De manera que resulta prematuro efectuar cualquier pronunciamiento a lo planteado por la parte demandada, y lo pertinentes es continuar con el trámite que corresponda a las excepciones de fondo propuestas oportunamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑASCAUSAS ACUERDO 11-127/18,

RESUELVE:

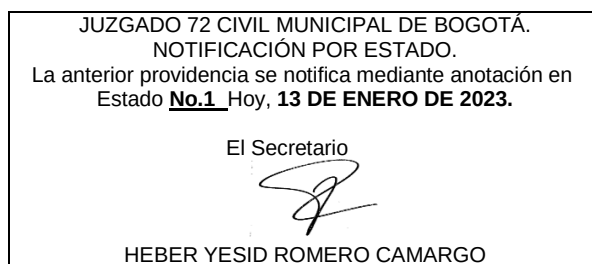
PRIMERO: No reponer el mandamiento de pago, por las razones expuestas en la parte considerativa. .

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena seguir el trámite del proceso.

TERCERO: Contabilícese nuevamente el término para proponer excepciones, en aplicación del artículo 118 del C. G. del P., a la demandada SANDRA ROCIO ROJAS GARCÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**



Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455e10e243a882898d31eb872c2e93a94a90b602470f40c9bb9ef837a0161ba7**

Documento generado en 12/01/2023 12:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2021-01141

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$2.889.756,87 con corte al 21 de octubre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-01141 DE CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA .Contra
JENNY LORENA GARZON ROA

CUADERNO #1			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$240.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
CUADERNO # 2			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$240.000,00

SON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50e606c6fe1ef80c0ad77c947f8e9a008c5ba4f30857be715201fb92af9ef81**
Documento generado en 12/01/2023 11:43:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2021-01386

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$20.825.369,19 con corte al 6 de octubre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE

EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-01386 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZASAECSA S.A.Contra LAURA LILIANA VASQUEZ CLAVIJO

<u>CUADERNO #1</u>			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$1.400.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
<u>CUADERNO # 2</u>			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$1.400.000,00

SON UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **549a93e0aced7e11f9c1c9e38ca992b3b5f57a07d8785b49c5d6d88c090b3963**

Documento generado en 12/01/2023 11:43:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-001423

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que los intereses se calcularon en forma errónea, además de haberse incluido en la misma las agencias en derecho las cuales se tendrán en cuenta en el momento de liquidar las costas procesales según se constata con el cálculo realizado por el Juzgado y que consta en el documento adjunto, ahora bien, frente a la liquidación de costas la misma se encuentra ajustada a derecho

Por lo expuesto, con sustento en el numeral 1 del artículo 446 del C G del P el Juzgado resuelve:

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Modificar la liquidación del crédito aportada por la parte actora en los términos señalados en el cuadro adjunto en la suma de \$42.700.807,51 a favor de la parte ejecutante con corte 31 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-01423 DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA FINANCIERA COMULTRASAN . **Contra JULIE ANDREA CEPEDA FARFAN**

<u>CUADERNO #1</u>			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$2.500.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
<u>CUADERNO # 2</u>			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$2.500.000,00

SON DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	Vo	Día	Tasa Anua	isa Máxim	tAplicad	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	PlazoPerí	IdoIntPla	eresMoraPerío	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
06/06/2021	30/06/2021	25	25,815	25,815	25,815	0,000629355	0,000629355	\$ 31.509.659,00	\$ 31.509.659,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 495.769,18	\$ 495.769,18	\$ 0,00	\$ 32.005.428,18
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	0,000628374	\$ 0,00	\$ 31.509.659,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 613.795,84	\$ 1.109.565,02	\$ 0,00	\$ 32.619.224,02
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	0,000630336	\$ 0,00	\$ 31.509.659,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 615.711,40	\$ 1.725.276,42	\$ 0,00	\$ 33.234.935,42
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	0,000628701	\$ 0,00	\$ 31.509.659,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 594.305,03	\$ 2.319.581,45	\$ 0,00	\$ 33.829.240,45
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	0,000625103	\$ 0,00	\$ 31.509.659,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 610.600,20	\$ 2.930.181,64	\$ 0,00	\$ 34.439.840,64
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	0,000631316	\$ 0,00	\$ 31.509.659,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 596.776,13	\$ 3.526.957,77	\$ 0,00	\$ 35.036.616,77
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	0,000637514	\$ 0,00	\$ 31.509.659,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 622.723,45	\$ 4.149.681,22	\$ 0,00	\$ 35.659.340,22
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	0,000644024	\$ 0,00	\$ 31.509.659,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 629.082,20	\$ 4.778.763,42	\$ 0,00	\$ 36.288.422,42
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	0,000664752	\$ 0,00	\$ 31.509.659,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 586.491,23	\$ 5.365.254,65	\$ 0,00	\$ 36.874.913,65
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	0,000670232	\$ 0,00	\$ 31.509.659,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 654.682,22	\$ 6.019.936,87	\$ 0,00	\$ 37.529.595,87
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	0,000688846	\$ 0,00	\$ 31.509.659,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 651.159,01	\$ 6.671.095,88	\$ 0,00	\$ 38.180.754,88
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	0,000709875	\$ 0,00	\$ 31.509.659,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 693.405,62	\$ 7.364.501,50	\$ 0,00	\$ 38.874.160,50
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	0,00073169	\$ 0,00	\$ 31.509.659,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 691.658,65	\$ 8.056.160,15	\$ 0,00	\$ 39.565.819,15
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	0,000759262	\$ 0,00	\$ 31.509.659,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 741.646,73	\$ 8.797.806,88	\$ 0,00	\$ 40.307.465,88
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	0,000788104	\$ 0,00	\$ 31.509.659,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 769.819,26	\$ 9.567.626,14	\$ 0,00	\$ 41.077.285,14
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	0,000827616	\$ 0,00	\$ 31.509.659,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 782.336,49	\$ 10.349.962,63	\$ 0,00	\$ 41.859.621,63
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	0,000861165	\$ 0,00	\$ 31.509.659,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 841.185,88	\$ 11.191.148,51	\$ 0,00	\$ 42.700.807,51

Asunto	Valor
Capital	\$ 31.509.659,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 31.509.659,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 11.191.148,51
Total a Pagar	\$ 42.700.807,51
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 42.700.807,51

Observaciones:

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810886ba1658cbb8badf3c4ee54bfd7f5923d8cde140d3d8d475ebfc22b8dc0**

Documento generado en 12/01/2023 11:43:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo 2022-00017

1. Como quiera que no se dio cumplimiento a los requerimientos señalados en el auto inadmisorio dentro del término concedido allegando la subsanación fuera de ese traslado, el Juzgado con fundamento en el Art. 90 del C.G. del P. se rechaza la demanda y como consecuencia se ordena su devolución, junto con los anexos, sin necesidad de desglose.
2. Por Secretaría déjese la constancia de rigor en los libros correspondientes y acusando recibo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No.1 Hoy, 13 DE ENERO DE 2023. El Secretario  HEBER YESID ROMERO CAMARGO
--

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80b24562423e55d09671792d8b778054537d27ae4b72a7fa5c34786029473d7**

Documento generado en 12/01/2023 12:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00145

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que los intereses se calcularon en forma errónea, además de haberse incluido en la misma las agencias en derecho las cuales se tendrán en cuenta en el momento de liquidar las costas procesales según se constata con el cálculo realizado por el Juzgado y que consta en el documento adjunto, ahora bien, frente a la liquidación de costas la misma se encuentra ajustada a derecho

Por lo expuesto, con sustento en el numeral 1 del artículo 446 del C G del P el Juzgado resuelve:

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Modificar la liquidación del crédito aportada por la parte actora en los términos señalados en el cuadro adjunto en la suma de \$20.907.760,71 a favor de la parte ejecutante con corte 20 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00145 DE BANCOLOMBIA S.A. . Contra STEVE ONOFRE ORJUELA

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.300.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.300.000,00

SON UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	No	Días	asa	Anus	Tasa	Máxim	at	Aplicac	Interés	Efectivo	Capital	Capital	ALiquidar	:Plazo	Perío	o	Ido	IntPla	ter	eres	Mora	Perío	Saldo	Int	Mora	Abonos	SubTotal
07/09/2021	30/09/2021	24		25,785		25,785	25,785		0,000628701		\$ 16.243.242,00	\$ 16.243.242,00	\$ 16.243.242,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 245.091,59	\$ 245.091,59	\$ 0,00					\$ 245.091,59	\$ 245.091,59	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.488.333,59	
01/10/2021	31/10/2021	31		25,62		25,62	25,62		0,000625103		\$ 0,00	\$ 16.243.242,00	\$ 16.243.242,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 314.764,65	\$ 559.856,23	\$ 0,00					\$ 314.764,65	\$ 559.856,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.803.098,23	
01/11/2021	30/11/2021	30		25,905		25,905	25,905		0,000631316		\$ 0,00	\$ 16.243.242,00	\$ 16.243.242,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 307.638,34	\$ 867.494,57	\$ 0,00					\$ 307.638,34	\$ 867.494,57	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.110.736,57	
01/12/2021	31/12/2021	31		26,19		26,19	26,19		0,000637514		\$ 0,00	\$ 16.243.242,00	\$ 16.243.242,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 321.014,19	\$ 1.188.508,76	\$ 0,00					\$ 321.014,19	\$ 1.188.508,76	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.431.750,76	
01/01/2022	31/01/2022	31		26,49		26,49	26,49		0,000644024		\$ 0,00	\$ 16.243.242,00	\$ 16.243.242,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 324.292,13	\$ 1.512.800,89	\$ 0,00					\$ 324.292,13	\$ 1.512.800,89	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.756.042,89	
01/02/2022	28/02/2022	28		27,45		27,45	27,45		0,000664752		\$ 0,00	\$ 16.243.242,00	\$ 16.243.242,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 302.336,47	\$ 1.815.137,36	\$ 0,00					\$ 302.336,47	\$ 1.815.137,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.058.379,36	
01/03/2022	31/03/2022	31		27,705		27,705	27,705		0,000670232		\$ 0,00	\$ 16.243.242,00	\$ 16.243.242,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 337.488,95	\$ 2.152.626,31	\$ 0,00					\$ 337.488,95	\$ 2.152.626,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.395.868,31	
01/04/2022	30/04/2022	30		28,575		28,575	28,575		0,000688846		\$ 0,00	\$ 16.243.242,00	\$ 16.243.242,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 335.672,73	\$ 2.488.299,04	\$ 0,00					\$ 335.672,73	\$ 2.488.299,04	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.731.541,04	
01/05/2022	31/05/2022	31		29,565		29,565	29,565		0,000709875		\$ 0,00	\$ 16.243.242,00	\$ 16.243.242,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 357.450,88	\$ 2.845.749,92	\$ 0,00					\$ 357.450,88	\$ 2.845.749,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.088.991,92	
01/06/2022	30/06/2022	30		30,6		30,6	30,6		0,00073169		\$ 0,00	\$ 16.243.242,00	\$ 16.243.242,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 356.550,32	\$ 3.202.300,24	\$ 0,00					\$ 356.550,32	\$ 3.202.300,24	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.445.542,24	
01/07/2022	31/07/2022	31		31,92		31,92	31,92		0,000759262		\$ 0,00	\$ 16.243.242,00	\$ 16.243.242,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 382.319,19	\$ 3.584.619,43	\$ 0,00					\$ 382.319,19	\$ 3.584.619,43	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.827.861,43	
01/08/2022	31/08/2022	31		33,315		33,315	33,315		0,000788104		\$ 0,00	\$ 16.243.242,00	\$ 16.243.242,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 396.842,14	\$ 3.981.461,57	\$ 0,00					\$ 396.842,14	\$ 3.981.461,57	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.224.703,57	
01/09/2022	30/09/2022	30		35,25		35,25	35,25		0,000827616		\$ 0,00	\$ 16.243.242,00	\$ 16.243.242,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 403.294,78	\$ 4.384.756,34	\$ 0,00					\$ 403.294,78	\$ 4.384.756,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.627.998,34	
01/10/2022	20/10/2022	20		36,915		36,915	36,915		0,000861165		\$ 0,00	\$ 16.243.242,00	\$ 16.243.242,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 279.762,36	\$ 4.664.518,71	\$ 0,00					\$ 279.762,36	\$ 4.664.518,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.907.760,71	

Asunto	Valor
Capital	\$ 16.243.242,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 16.243.242,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 4.664.518,71
Total a Pagar	\$ 20.907.760,71
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 20.907.760,71

Observaciones:

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3047770318743603f555a9c3331864562b5796f72e87a50d15c0706c4fdfe**

Documento generado en 12/01/2023 11:43:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00175

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que los intereses se calcularon en forma errónea, según se constata con el cálculo realizado por el Juzgado y que consta en el documento adjunto, ahora bien, frente a la liquidación de costas la misma se encuentra ajustada a derecho

Por lo expuesto, con sustento en el numeral 1 del artículo 446 del C G del P el Juzgado resuelve:

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Modificar la liquidación del crédito aportada por la parte actora en los términos señalados en el cuadro adjunto en la suma de \$20.644.933,88 a favor de la parte ejecutante con corte 4 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00175 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS
AECSA S.A. .Contra EDWIN EFRAIN CHAVES JATIVA

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.400.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
GRAN TOTAL=		\$1.400.000,00

SON UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa	Hasta (dd/mm/aaaa)	No	Día	sas	Anu	sa	Máxi	tAplicac	terés	Efecti	Capital	Capital	ALiquidar	IntPlazo	Período	SaldoIntPlazo	teres	Mora	Perío	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
21/01/2022	31/01/2022	11	17,66	26,49	17,66	0,000446					\$ 17.479.832,00	\$ 17.479.832,00		\$ 85.690,29		\$ 85.690,29		\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.565.522,29
01/02/2022	20/02/2022	20	18,3	27,45	18,3	0,000461					\$ 0,00	\$ 17.479.832,00		\$ 160.998,62		\$ 246.688,91		\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.726.520,91
21/02/2022	28/02/2022	8	27,45	27,45	27,45	0,000665					\$ 0,00	\$ 17.479.832,00		\$ 0,00		\$ 246.688,91	\$ 92.958,06	\$ 92.958,06		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.819.478,96
01/03/2022	31/03/2022	31	27,71	27,705	27,705	0,00067					\$ 0,00	\$ 17.479.832,00		\$ 0,00		\$ 246.688,91	\$ 363.181,82	\$ 456.139,87		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.182.660,78
01/04/2022	30/04/2022	30	28,58	28,575	28,575	0,000689					\$ 0,00	\$ 17.479.832,00		\$ 0,00		\$ 246.688,91	\$ 361.227,33	\$ 817.367,21		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.543.888,12
01/05/2022	31/05/2022	31	29,57	29,565	29,565	0,00071					\$ 0,00	\$ 17.479.832,00		\$ 0,00		\$ 246.688,91	\$ 384.663,44	\$ 1.202.030,64		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.928.551,55
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,000732					\$ 0,00	\$ 17.479.832,00		\$ 0,00		\$ 246.688,91	\$ 383.694,32	\$ 1.585.724,96		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.312.245,87
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759					\$ 0,00	\$ 17.479.832,00		\$ 0,00		\$ 246.688,91	\$ 411.424,96	\$ 1.997.149,92		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.723.670,83
01/08/2022	31/08/2022	31	33,32	33,315	33,315	0,000788					\$ 0,00	\$ 17.479.832,00		\$ 0,00		\$ 246.688,91	\$ 427.053,54	\$ 2.424.203,46		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.150.724,37
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000828					\$ 0,00	\$ 17.479.832,00		\$ 0,00		\$ 246.688,91	\$ 433.997,41	\$ 2.858.200,87		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.584.721,78
01/10/2022	04/10/2022	4	36,92	36,915	36,915	0,000861					\$ 0,00	\$ 17.479.832,00		\$ 0,00		\$ 246.688,91	\$ 60.212,11	\$ 2.918.412,97		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.644.933,88

Asunto	Valor
Capital	\$ 17.479.832,00
Capitales Adicionado	\$ 0,00
Total Capital	\$ 17.479.832,00
Total Interés de Plaz	\$ 246.688,91
Total Interés Mora	\$ 2.918.412,97
Total a Pagar	\$ 20.644.933,88
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 20.644.933,88

Observaciones:

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34cdd533f802162982483c66c92b7087437b3e45799bfe72d2c215db79001d8**

Documento generado en 12/01/2023 11:43:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00177

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$37.556.18,76 con corte al 4 de octubre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE

EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00177 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZASAECSA S.A.Contra JOSEFINA MENDOZA DE PEÑA

CUADERNO #1			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$2.500.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
CUADERNO # 2			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$2.500.000,00

SON DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0c972bb1d4ccb619ddcf4d658bcdd868c7e9518a7eceaf9a3fa9aff5125457**

Documento generado en 12/01/2023 11:43:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00194

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$14.062.880,17 con corte al 5 de octubre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE

EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00194 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZASAECSA S.A.Contra JOSE RAUL RAMOS ROMERO

CUADERNO #1			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$960.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
CUADERNO # 2			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$960.00,00

SON NOVCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b86936e0e899b787dfdec34804cbd64f0ecae71d059b3d0d33aff37d8f7853**

Documento generado en 12/01/2023 11:43:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00207

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que se da inicio a la liquidación partiendo de un capital de 3.085,115 el cual no se encuentra ajustado a la realidad ya que el mandamiento de pago se señala como capital la suma de \$28.282.340 por lo cual se calculó en forma errónea, según se constata con el cálculo realizado por el Juzgado y que consta en el documento adjunto, ahora bien, frente a la liquidación de costas la misma se encuentra ajustada a derecho

Por lo expuesto, con sustento en el numeral 1 del artículo 446 del C G del P el Juzgado resuelve:

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Modificar la liquidación del crédito aportada por la parte actora en los términos señalados en el cuadro adjunto en la suma de \$33.605.057,76 a favor de la parte ejecutante con corte 5 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00207 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS
AECSA S.A. .Contra EDSON JOSEPH GUERRERO VILLARRAGA

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$2.200.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
GRAN TOTAL=		\$2.200.000,00

SON DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	lasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	asa	Anuiasa	Máximt	Aplicac	Interés	Efectivc	Capital	CapitalALiquidar	PlazoPerí	IdoIntPla	eresMoraPeric	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
21/01/2022	31/01/2022	11	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 28.282.340,00	\$ 28.282.340,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 200.359,54	\$ 200.359,54	\$ 0,00	\$ 28.482.699,54		
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 28.282.340,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 526.420,94	\$ 726.780,48	\$ 0,00	\$ 29.009.120,48		
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 28.282.340,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 587.627,60	\$ 1.314.408,07	\$ 0,00	\$ 29.596.748,07		
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 28.282.340,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 584.465,24	\$ 1.898.873,32	\$ 0,00	\$ 30.181.213,32		
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 28.282.340,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 622.384,82	\$ 2.521.258,14	\$ 0,00	\$ 30.803.598,14		
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 28.282.340,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 620.816,78	\$ 3.142.074,92	\$ 0,00	\$ 31.424.414,92		
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 28.282.340,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 665.684,93	\$ 3.807.759,85	\$ 0,00	\$ 32.090.099,85		
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 28.282.340,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 690.971,93	\$ 4.498.731,78	\$ 0,00	\$ 32.781.071,78		
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 28.282.340,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 702.207,11	\$ 5.200.938,89	\$ 0,00	\$ 33.483.278,89		
01/10/2022	05/10/2022	5	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 28.282.340,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 121.778,86	\$ 5.322.717,76	\$ 0,00	\$ 33.605.057,76		

Asunto	Valor
Capital	\$ 28.282.340,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 28.282.340,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 5.322.717,76
Total a Pagar	\$ 33.605.057,76
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 33.605.057,76

Observaciones:

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0edf601f56f707f8b3f2301571c518015ace72539092e68c5e5ffc37141840**

Documento generado en 12/01/2023 11:43:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00217

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$14.173.493,47 con corte al 03 de octubre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00217 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS
AECSA.Contra PABLO EMILIO CARDENAS RODRIGUEZ

<u>CUADERNO #1</u>			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$960.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
<u>CUADERNO # 2</u>			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$960.000,00

SON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso EJECUTIVO SINGULAR 2018-00309

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Se le reitera a la parte actora que la solicitud de suspensión del proceso fue rechazada por el Despacho en atención a que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 161 del C G del P y consecuente a ellos tampoco la información allegada el acatamiento de dicho acuerdo por parte de la pasiva.

2. Por Secretaria contabilícese nuevamente le termino dispuesto en auto de fecha 14 de agosto de 2019 (fl 109).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No._____ Hoy,_____ La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso EJECUTIVO SINGULAR 2018-00644

En atención a las actuaciones que antecede frente a la liquidación de costas realizada por secretaria y anexa al proceso y cesión del crédito allegada a folios 94-95 el Despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Aceptar como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A a REINTEGRA S.A.S, en consecuencia, acorde con el artículo 68 del C.G. del P., esta sustituyó procesalmente a la entonces demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No._____Hoy,_____ La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, veintidós (22) de enero de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-00697

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado el art 290 y ss

del C G del P, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice con el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <u>No. 003</u> Hoy, 25 DE ENERO DE 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintidós (22) de enero de dos mil veintidós (2021)

Proceso COMISION DE ENTREGA 2019-1210

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar o acreditar

el trámite del despacho comisorio 0094, razón por la cual el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° C G del P

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído acredite o realice con el trámite del despacho comisorio 0094; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 003 Hoy, 25 DE ENERO DE 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1884

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el numeral 2°, en la providencia de fecha 4 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. 019 Hoy, 19 DE MARZO DE 2021	
La Secretaria	  ROSA LILIANA TORRES BOTERO SECRETARIA
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-0069

Frente a la contestación allegada por el auxiliar de justicia se le informa que misma es extemporánea, sin embargo se aclara que no se observa excepción

alguna en la misma razón por la cual no existe tampoco necesidad de ningún control de legalidad frente a la orden de seguir adelante con la ejecución

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. 019 Hoy, 19 DE MARZO DE 2021	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-01440

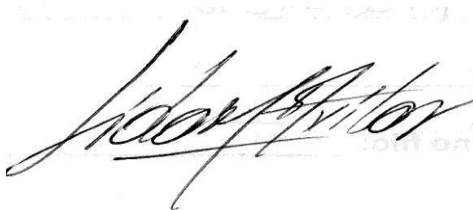
Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría fl.48 (Art. 366 C.G. del P.).

2. En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora (fl.44-46) el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que toda vez que los intereses de mora se calcularon a una tasa más alta de la ordenada en el mandamiento de pago.

Razón por la cual modificar y aprobar la liquidación del crédito en los términos señalados en el cuadro adjunto (fl.40-41) en la suma de \$4.137.166,15 con corte al 30 de septiembre de 2019 a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 019 Hoy, 19 DE MARZO DE 2021  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-01247

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 9 de febrero de 2021 Fol. 10 mediante el cual se ordenó el levantamiento de la medida de embargos de remanentes del Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución.
2. Una vez revisado el proceso se observa que el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución acato la medida de embargo de remantes, razón por la cual no se realiza pronunciamiento sobre el mismos ya que se encuentra en firme.
3. Ofíciase al Juzgado 65 Civil Municipal a fin de que emane respuesta frente a la solicitud de remantes comunicada mediante oficio 1115 Fol 11

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA
(2)

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 057 Hoy, 17 DE AGOSTO DE 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1788

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría fl.42 (Art. 366 C.G. del P.).

2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 40 por la suma de \$4.278.987,94 con corte al 30 de junio 2021 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. Hoy, La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1788

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

1. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del

crédito presentada por la parte demandante visible a folio 119-120 por la suma de \$14.808.011,00 con corte al 30 de junio 2021 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

2. Para efectos procesales y en conocimiento de las partes téngase como nombre de la demandada MYRIAM CERON ABRIL quien modifica el estado civil por Soltera

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. Hoy,  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a67f1ace9fbd14c15f75d43ca4fd17ab7fb71f57a528041ae43dedb6b992366**
Documento generado en 12/01/2023 11:43:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00221

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$19.445.566,08 con corte al 03 de octubre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE

EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00221 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZASAECSA S.A.Contra DARWIN ARLY HERNANDEZ TOVAR

<u>CUADERNO #1</u>			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$1.300.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
<u>CUADERNO # 2</u>			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$1.300.00,00

SON UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2fec239302cefb4e5fcfdf3177d57fdf7a44b685d0c86da2cd7b69568da464**

Documento generado en 12/01/2023 11:43:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00231

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$13.715.193,87 con corte al 03 de octubre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE

EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00231 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZASAECSA S.A.Contra BINCEN CAMILO VELEZ MUÑOZ

CUADERNO #1			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$920.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
CUADERNO # 2			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$920.00,00

SON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879bd967e863bf55e23e8a37c8c0bd12ba8b44516c663f8e1a6b093f179fc999**

Documento generado en 12/01/2023 11:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00233

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$12.438.538,68 con corte al 04 de octubre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE

EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00233 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZASAECSA S.A.Contra FRANCY EDNNE LOMBANA HUERTAS

<u>CUADERNO #1</u>			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$800.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
<u>CUADERNO # 2</u>			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$800.000,00

SON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38dcd4314b030eab00352d468f9e023287c34afce94e8cd3118ef057e86acf3**

Documento generado en 12/01/2023 11:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00245

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$16.602.551,58 con corte al 7 de noviembre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00245 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS
AECSA S.A..Contra J VIANEY YASMIHT RODRIGUEZ BELTRAN

CUADERNO #1			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$1.100.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
CUADERNO # 2			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$1.100.000,00

SON UN NILLON CIENT MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30906902a8ef4a20adc47cff860838b08bb9b0680890b42493c1353a11a623e**
Documento generado en 12/01/2023 11:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00256

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$28.743.109,56 con corte al 05 de octubre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE

EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00256 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZASAECSA S.A.Contra FREDY GONZALEZ ENCISO

CUADERNO #1			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$2.000.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
CUADERNO # 2			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$2.000.000,00

SON DOS MILLONES DE PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559143152940b5bd031a41f0050b46ba4c878bf0371a433f46b466f1dfc16c34**

Documento generado en 12/01/2023 11:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso 2022-00262

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$38.345.132.28 con corte al 04 de octubre de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 001 Hoy, 13 de enero de 2023

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE

EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00262 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZASAECSA S.A.Contra SANDRA YANETH CANCINO CALDERON

<u>CUADERNO #1</u>			
1. AGENCIAS EN DERECHO			\$2.600.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
EMPLAZAMIENTO			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			
5. HONORARIOS CURADOR			
<u>CUADERNO # 2</u>			
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
GRAN TOTAL=			\$2.600.000,00

SON DOS MILLONES SEISICIENTOS MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d90462533094c479357ec9553159eedc87683fb9b96350bd0a72b1d499fe5b3a**

Documento generado en 12/01/2023 11:44:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>